

AVISO No. 106-377-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5813 de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141124-146736 presentada por el señor (a) CLARA ELENA VELASQUEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG065924092CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5813 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“...En atención a la petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos de beneficiados con los Subsidios De Alojamiento Temporal se observa que usted está incluida en este programa, el cual se ha llevado a cabo con recursos de Colombia Humanitaria, por ende cada vez que se ha programado una entrega de ayuda, verificando el cumplimiento de los requisitos, ha estado habilitada para recibirlas a través del arrendador autorizado.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo en cuanto a su petición de ser trasladada a la base de datos de personas que son beneficiadas con los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos del Fondo Distrital para la Prevención de Desastres, se le indica que no se puede acceder a esta solicitud, por cuanto el gobierno nacional dispuso que todas las personas y/o familias afectadas con la ola invernal 2010-2011, fueran censadas por esta oficina y a través del Dane, con el registro único de damnificados, para ser atendidas con el programa de Colombia humanitaria y el Fondo Distrital para la Prevención de Desastres fue creado con el objetivo de atender a todas a aquellas personas que han sufrido afectaciones por los eventos y/o emergencias de tipo natural o antrópicos ocurridos en la ciudad antes del 2010.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política...”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5813 de fecha 28 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20141124-146736 presentada por el (la) señor (a) CLARA ELENA VELASQUEZ se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

1/2/14



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 22 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5813 de fecha 28 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 29 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

2/12/14



C 20141202-55714 / OPAED 5813 COD 106

Barranquilla, Noviembre 28 de 2014

Señora

CLARA ELENA VELASQUEZ

Calle 51E No. 2B - 57

Ciudad.

Asunto: Respuesta a radicado No.R20141124 - 146736

En atención a la petición del asunto, se le informa que una vez revisadas las bases de datos de beneficiados con los Subsidios De Alojamiento Temporal se observa que usted está incluida en este programa, el cual se ha llevado a cabo con recursos de Colombia Humanitaria, por ende cada vez que se ha programado una entrega de ayuda, verificando el cumplimiento de los requisitos, ha estado habilitada para recibirlas a través del arrendador autorizado.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo en cuanto a su petición de ser trasladada a la base de datos de personas que son beneficiadas con los Subsidios De Alojamiento Temporal con recursos del Fondo Distrital para la Prevención de Desastres, se le indica que no se puede acceder a esta solicitud, por cuanto el gobierno nacional dispuso que todas las personas y/o familias afectadas con la ola invernal 2010-2011, fueran censadas por esta oficina y a través del Dane, con el registro único de damnificados, para ser atendidas con el programa de Colombia humanitaria y el Fondo Distrital para la Prevención de Desastres fue creado con el objetivo de atender a todas a aquellas personas que han sufrido afectaciones por los eventos y/o emergencias de tipo natural o antrópicos ocurridos en la ciudad antes del 2010.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez

Revisó: